

## **LINEAMIENTOS PARA DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO**

Con el objeto de establecer orientaciones que normen el criterio del Consejo Divisional, en relación a las solicitudes para el goce del periodo sabático, y a la evaluación que tiene que realizar este órgano colegiado sobre los informes de actividades desarrolladas durante el período sabático (artículo 222 y 231 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico) el Consejo Divisional emite los siguientes lineamientos:

### **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL GOCE DE PERIODO SABÁTICO**

En relación a la presentación de la solicitud para el periodo sabático, se hace énfasis en el numeral 2.6.4 de la exposición de motivos donde se recomienda que el inicio del periodo sabático corresponda al final o al principio de cada trimestre. Esto con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación del trabajador, adicionalmente salvaguardar el cumplimiento de las actividades académicas del departamento al que pertenece y en el cumplimiento de los planes y programas en los que participa y de esta forma evitar afectaciones en la planeación académica de la División, de los Departamentos, de las Áreas y Grupos de Investigación, de los Colectivos de Docencia en los que participa el trabajador, así como el seguimiento en su caso de tutorías de estudiantes de posgrado, tutorías de becas de manutención y comisiones en las que participa.

Es importante que el personal académico tenga conocimiento de este numeral por las implicaciones y consecuencias que conlleva su decisión a la planeación departamental en la parte académica.

Los miembros del personal académico que quieran disfrutar de un periodo sabático menor a un año, igual o mayor a un año deberán presentar ante el Consejo Divisional:

- a) Formato de solicitud de periodo sabático institucional debidamente llenado y firmado. Formato que se entrega en la Oficina Técnica del Consejo Divisional (Disponible en Línea).
- b) Programa detallado de actividades por desarrollar en el caso de solicitud de periodo sabático menor a un año o programa detallado de actividades académicas que el trabajador considere conveniente desarrollar para periodo sabático igual o mayor a un año. En ambos casos con la firma de "enterado" del Jefe de Departamento correspondiente.
- c) Constancia Oficial de Servicios en la Universidad. (Constancia oficial para Periodo Sabático y Calculo para Periodo Sabático)
- d) Copia simple del oficio de su informe entregado en su último periodo sabático aprobado por el Consejo Divisional. (artículo 34 del Reglamento Orgánico, fracción VII, VIII)

En caso de que sea la primera solicitud de periodo sabático, no se considerará el “inciso d” de los requisitos.

De acuerdo al artículo 227 del RIPPPA la documentación referida deberá presentarse con una anticipación mínima de tres meses al inicio del goce del periodo sabático; así mismo el Consejo Divisional podrá atender los casos presentados fuera del plazo antes señalado conforme al artículo 228 del RIPPPA.

## **MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES E INICIO DEL PERIODO SABÁTICO**

En los casos que el personal académico considere modificar la fecha de inicio del periodo sabático menor, igual o mayor a un año deberá presentar una solicitud ante el Consejo Divisional como lo señalan los artículos 230 y 230 Ter.

Los miembros del personal académico que modifiquen su programa de actividades académicas y que hubieren solicitado un periodo sabático igual o mayor a un año deberán notificarlo al Consejo Divisional. En el caso en que el periodo sabático fuera menor a un año deberán presentar una solicitud ante dicho consejo (artículos 230 Bis y 230 Ter).

## **EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DETALLADO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESARROLLADAS DURANTE EL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO**

1. El Consejo Divisional a través de la comisión correspondiente, verificará que el programa de actividades propuesto, coincida con el informe detallado de las actividades académicas desarrolladas. Se deberán entregar los documentos probatorios.
2. Los miembros del personal académico que deseen disfrutar de un periodo sabático deberán considerar las siguientes actividades de superación académica.
  - 2.1 Docencia (cursos, talleres, elaboración y/o modificación de programas, materiales didácticos, notas de cursos, traducciones publicadas de libros y/o artículos, movilidad para la docencia, entre otros).
  - 2.2 Investigación debidamente registrada ante Consejo Divisional. (participación en programas y/o proyectos, reportes y/o artículos de investigación, libro científico, patentes, conferencias, prototipos o modelos, estancia de investigación, entre otros).
  - 2.3 Preservación y Difusión de la Cultura (cursos de educación continua, diplomados, conferencias impartidas, artículos, libros, traducciones publicadas de libros, coordinación de congresos, participación en comités editoriales, asesoría de proyectos de servicio social, arbitraje de artículos y libros, entre otros).

- 2.4 Creación Artística (obra propia expuesta al público, publicaciones artísticas, traducción literaria publicada, guion y/o dirección de radio, televisión o cine, entre otros).
3. Para los casos anteriormente señalados, el informe detallado será un documento por escrito que deberá contener lo siguiente:
- Descripción de las actividades realizadas.
  - Resumen de los problemas abordados.
  - Mención de los aspectos metodológicos más relevantes.
  - Descripción del resultado parcial o total alcanzado.
  - Presentación de los materiales producidos.
4. Los miembros del personal académico también podrán considerar otras actividades de superación académica como son:
- 4.1 Actividad Productiva: (Convenio debidamente firmado) el informe detallado deberá contener lo siguiente:
- Programa y descripción de las actividades productivas en las que se participó.
  - Resumen de problemas abordados.
  - Descripción de la metodología empleada.
  - Descripción del resultado parcial o total alcanzado.
  - Presentación de los materiales producidos y su aportación social.
- 4.2 Experiencia Profesional o Técnica (ejercicio libre de la profesión, realización de trabajos relevantes, entre otros), el informe detallado deberá contener lo siguiente:
- Descripción de las actividades realizadas.
  - Resumen de los problemas abordados.
  - Descripción de la metodología empleada.
  - Descripción del resultado parcial o total alcanzado.
  - Mención de la aportación al conocimiento.
  - Forma de vinculación a la docencia y/o investigación.
  - Presentación de los materiales producidos.
- 4.3 Escolaridad (título de segunda licenciatura, grado de maestría y/o doctorado, cursos de actualización, idioma, entre otros), el informe detallado deberá contener lo siguiente:
- Referencia a los objetivos y la finalidad del programa en cuestión.
  - Presentación de documentos probatorios que según sea el caso consistirán en:
    - Constancia de créditos aprobados o constancia de fin de cursos o de examen final, o visto bueno del asesor de tesis.
    - Constancia de los cursos en que se participó y/o calificación obtenida.

De ser necesario la comisión correspondiente podrá solicitar los documentos originales para cotejar. Asimismo, podrá solicitar la opinión de expertos en el campo de conocimiento para la evaluación.

La ausencia de un informe de un periodo sabático implica que el Consejo Divisional a través de la comisión respectiva no dará trámite a una nueva solicitud hasta en tanto no se cumpla con la presentación de dicho informe en términos de lo que prevé el artículo 231 del RIPPPA.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el pleno del Consejo Divisional de CyAD a solicitud de la comisión, esta resolución será definitiva e inapelable.

#### **DE LA REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTES O AL TÉRMINO DEL DISFRUTE DEL PERIODO SABÁTICO**

En el caso de que algún miembro del personal académico desee reincorporarse antes de la fecha de término aprobada por el Consejo Divisional, se podrá reincorporar siempre y cuando presente una solicitud argumentando los motivos, y presente el informe detallado con las actividades desarrolladas hasta ese momento. (Artículo 231 RIPPPA).

#### **DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el pleno del Consejo Divisional de CyAD a solicitud de la comisión, esta resolución será definitiva e inapelable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 07 de mayo de 2018.  
**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se abrogan los *Lineamientos para la evaluación de la presentación del informe del programa de actividades desarrolladas durante el disfrute del periodo o año sabático*, aprobados en la cuarta sesión ordinaria del Treceavo Consejo Divisional.